



Mi Universidad

Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Yessica Hernandez Zúñiga

Nombre del tema: Licencias y Autorizaciones

Parcial: 3

Nombre de la Materia: Legislación y Normatividad en Construcción

Nombre del profesor: Jorge David Oribe Calderon

Nombre de la Licenciatura: Arquitectura

Cuatrimestre: Cuarto Cuatrimestre

Comitán de Domínguez a 04 de Noviembre del 2023.

OCUPACION DE LAS EDIFICACIONES

los propietarios y directores responsables de obra, están obligados conjuntamente a manifestar por escrito a la dirección la terminación de la obra realizada en su predio inmediatamente a la conclusión de la misma

REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

la superficie construida máxima permitida en los predios será la que se determine de acuerdo con las intensidades de uso de suelo y densidades de población establecidas por el programa en este caso las áreas de estacionamiento no contarán como superficie construida

EDIFICIOS PARA HABITACIÓN

la dimensión de una pieza habitable será de 2.85 metros, solo se autorizará la construcción de viviendas que tengan como mínimo una pieza habitable, con sus servicios completos de cocina y baño

EDIFICIOS PARA LA EDUCACIÓN

la superficie mínima del predio destinado a la construcción de un edificio para la educación, será a razón de 5m²/alumno calculado el número de estos de acuerdo con la capacidad total de las aulas, mismas que tendrán un cupo máximo de 50 alumnos y con dimensiones mínimas de 1m²/alumno. la altura mínima de las aulas deberá ser de 3 metros

AMPLIACIONES

las obras de ampliación no deberán sobrepasar nunca los límites de resistencia estructural y las capacidades de servicio de las tomas, acometidas y descargas de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas

MEDIDAS PREVENTIVAS DE DEMOLICIONES

las demoliciones de edificaciones con un área mayor de 60m² o de dos niveles de altura, deberán contar con un director responsable de obra, según lo dispuesto en el título tercero del presente reglamento

USO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS Y EDIFICACIONES

es obligación es los propietarios o poseedores a título de dueño de predios no edificados con localización dentro del área urbana de municipio aislarlos de la vía pública por medio de una cerca o barda, darle uso y mantenimiento constante para conservarlo en buen estado

REQUERIMIENTOS DE HABITABILIDAD

los locales de las edificaciones según su tipo, deberán tener como mínimo dimensiones y características que se establecen

EDIFICIOS PARA COMERCIO Y OFICINAS

los artículos del capítulo anterior serán aplicables a los edificios destinados a comercios y oficinas, salvo lo dispuesto especialmente por este capítulo entendiéndose que los locales destinados a oficinas y comercios serán considerados para todos los efectos como piezas habitables



INDUSTRIAS

el permiso para la construcción de un edificio destinado a la industria podrá concederse tomando en cuenta lo dispuesto por la normatividad aplicable

ENTACIONAMIENTO

se denomina estacionamiento un lugar de propiedad pública o privada destinado para la custodia de vehículos debiendo satisfacer además de los requisitos.

FACILIDADES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

con el objeto de que todas las instalaciones y servicios del ámbito urbano sean accesibles a la personas con capacidades diferentes, se deberán observar los lineamientos como:

- estacionamientos
- senderos peatonales
- circulaciones verticales
- previsiones especiales en áreas públicas
- señalización
- simbología en señalización